

Modifican el D.S. N° 174-2004-EF

DECRETO SUPREMO N° 010-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-98-EF se autorizó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público por los períodos de noviembre y diciembre de 1998, para el pago del Impuesto General a las Ventas que efectúen los Pliegos Presupuestarios cuyos proyectos de inversión se financian de manera conjunta con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito Externo;

Que, el Decreto Supremo N° 174-2004-EF estableció el procedimiento por el cual los beneficiarios de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, emitidos al amparo del Decreto Supremo N° 103-98-EF, podrán solicitar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la devolución del monto de los Documentos Cancelatorios que hubieran entregado y que exceda la deuda tributaria a pagar o cuando se haya efectuado con estos pagos indebidos, mediante Notas de Crédito Negociables;

Que, es conveniente modificar el Decreto Supremo N° 174-2004-EF a fin de permitir que las Notas de Crédito Negociables puedan ser transferidas a terceros y redimidas, tal como lo establece el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 126-94-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 174-2004-EF

Sustitúyase el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 174-2004-EF, por el texto siguiente:

“Artículo 2.- Forma de devolución

Para efecto de lo dispuesto en el artículo precedente, la SUNAT efectuará dicha devolución mediante Notas de Crédito Negociables, las que tendrán poder cancelatorio únicamente para el pago del Impuesto General a las Ventas.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas